

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

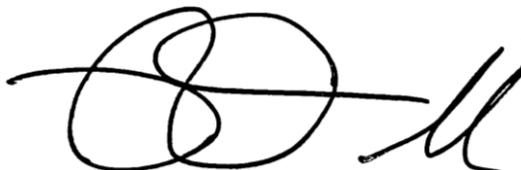
Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref.: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320210027100

Por cuanto el auxiliar de la justicia designado para ejercer el cargo en auto anterior resulto ser la misma apoderada de la parte actora, se le releva del mismo y en su lugar se designa como curador *ad litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, a la abogada FLOR STELLA ZUÑIGA LÓPEZ quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 210.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física Carrera 7 No. 17-51 Ofic 504 y el correo electrónico [florstella223@hotmail.com](mailto:florstella223@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ede3d892fd58a0253c415deab8e6b2060dfb025b679b7b737adcc8d8269019**

Documento generado en 22/09/2023 10:51:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**